TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-366**
Rubro: **PENSIONES MILITARES. CASO EN QUE NO ES APLICABLE RETROACTIVAMENTE EL DECRETO PRESIDENCIAL DE 30 DE JUNIO DE 1954.-**

La Procuraduría Fiscal de la Federación interpuso, en contra de la sentencia de la Quinta Sala, recurso de queja alegando que dicha resolución viola la jurisprudencia plenaria de 9 de septiembre de 1953, en la que se resolvió que el derecho a percibir una pensión cierta y determinada, nace en el momento en que es sancionado el beneficio. La actora consideró que la Sala sentenciadora se excedió en la interpretación de la jurisprudencia plenaria mencionada, al resolver que la cuota que debía percibir el militar pensionado debería ser la de $ 6.00 conforme al Decreto de 30 de junio de 1954, aplicando dicha cuota desde el año de 1947. El Pleno consideró que efectivamente la Sala se había excedido en la aplicación de la jurisprudencia antes citada, ya que en ella no se autorizó la aplicación retroactiva del Decreto Presidencial de 30 de junio de 1954. Por lo anterior el Pleno declaró fundada la queja.

Expediente núimero 2385/56.- Queja interpuesta por la Procuraduría Fiscal de la Federación, en contra de la sentencia dictada por la Quinta Sala.- 10 de diciembre de 1958.

(Compilación) R.T.F.F. Sentencias pronunciadas por el Pleno del Tribunal durante los años de 1949 al primer semestre de 1959, Tomo II. 1960. p. 799